

Autorizan transferencia financiera de recursos

DECRETO SUPREMO Nº 218-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 63.1 del Artículo 63 de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para que, progresivamente, en coordinación con el Sector respectivo en los casos que corresponda, formule y suscriba Convenios de Administración por Resultados con Entidades públicas, independientemente del nivel de gobierno al cual pertenecen, previa calificación y selección, a fin de mejorar la cantidad, calidad y cobertura de los bienes que proveen y servicios que prestan;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28652 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a otorgar recursos para la adquisición de los bienes y equipos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las entidades con las cuales se suscriban los Convenios de Administración por Resultados para el año fiscal 2006 - CAR - 2006;

Que, en aplicación a la citada Disposición Complementaria y Transitoria, es necesario brindar un apoyo para la adquisición de bienes y equipos para el cumplimiento de las funciones de las Entidades beneficiarias, suscriptoras del CAR-2006, previo cumplimiento de los indicadores y compromisos previstos para el Segundo y Tercer Trimestre 2006;

Que, según el Artículo 75 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las transferencias financieras de fondos públicos que se realizan entre pliegos presupuestarios del Sector Público sin contraprestación alguna, para la ejecución de actividades y proyectos institucionales respectivos de los pliegos de destino, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos previstos para dar cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 en favor de los Ministerios del Interior, Educación y Salud, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica y Ancash, y del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar una Transferencia Financiera por la fuente de financiamiento recursos ordinarios por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 566

741 ,00) a favor de los Pliegos Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica y Ancash, y del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia Financiera de recursos

Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar una transferencia financiera con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 566 741,00), de la Unidad Ejecutora 001-Administración General a favor de los siguientes Pliegos:

F.F. Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

PLIEGOS	MONTO
GOBIERNO CENTRAL	4 373 000,00
Ministerio de Interior	1 175 000,00
Ministerio de Educación	1 150 000,00
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	333 000,00
Ministerio de Salud	1 715 000,00
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	3 193 741,00
Gobierno Regional del Departamento de Ancash	2 032 415,00
Gobierno Regional del Departamento de Ica	992 934,00
Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao	168 392,00
TOTAL	7 566 741,00

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud y el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud